

EXTRACTO DE RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0138
(12/06/2026)

DE 15 DE JUNIO DE 2026

COORDINACIÓN GENERAL JURIDICA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

MGS. SANTIAGO SOSA

COORDINADOR GENERAL JURIDICO DE LA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“ANTECEDENTES

Que, el día 12 de junio de 2026, la Dirección de Impugnaciones de ARCOTEL emitió dos Resoluciones correspondiente a Recursos de Apelación y se solicitó en un mismo correo a la Unidad de Gestión Documental y Archivo que se asignen números de Resolución a estos actos administrativos. Esto provocó un error involuntario de tipeo al momento de sentar las firmas en los documentos finales, hecho que es subsanado con la presente rectificación.
(...)

Que, mediante Resolución signada por error involuntario como No. ARCOTEL-2026-0139, de 12 de junio de 2026, la Coordinación General Jurídica de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-007830-E, de 14 de mayo de 2026, presentado por la doctora María Doménica Vela Pinto, en calidad de Procuradora Síndica subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, relacionado con la solicitud de incorporación y trámite del Recurso de Apelación que afirma habría sido remitido el 28 de abril de 2026, en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-014, de 17 de abril de 2026.
(...)

RESUELVE:

“ARTÍCULO 1.- Disponer la siguiente rectificación a la Resolución signada como No. ARCOTEL-2026-0139, de 12 de junio de 2026, emitida por la Coordinación General Jurídica de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a fin de que la misma continúe con su ejecución, esto es, de manera puntual en la parte pertinente:

DÓNDE DICE: “RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0139”

DEBE DECIR: “RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0138”

f.- Elaborado, Ab. Mateo Seminario; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos instituciones al cual me remito de ser necesario.

Quito, 20 de mayo de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO